

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José María Tejero González

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la renovación de la homologación preventiva.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Tal y como se describe en el Acta 22/21, debe ser el SPA contratado por la empresa, en este caso para desarrollar las cuatro especialidades preventivas, el llamado por el CEM para posibilitar su homologación, sin perjuicio de que dicho SPA pueda contar, de manera complementaria o de refuerzo, con trabajadores designados por la propia empresa.

La planificación, dirección y gestión que impone el CEM respecto a la actividad formativa, debe recaer en exclusiva sobre el SPA, por contar este con los requisitos descritos en el art 95.2 de CEM, desarrollando la figura del trabajador designado labores de apoyo y/o complementarias.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL